

LEYES**LEY N° 6.835****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “**Presidente Dr. CARLOS SAUL MENEM**” al Colegio Secundario Agrotécnico de la localidad de Villa Castelli, Departamento General Lamadrid.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en común acuerdo con el Ejecutivo Municipal del Departamento General Lamadrid, efectúen la colocación de indicativos con el nombre impuesto al edificio de la referida Institución Educativa.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Sr. Presidente Dr. Carlos Saúl Menem, lo dispuesto por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Hugo Andrés Julio.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1178

La Rioja, 26 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00996-5/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.835, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.835, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. a/c. M.E. y C.

LEY N° 6.836**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Transfiérese a favor de la Federación de Entidades Mutuales Riojanas (Personería Jurídica N° 36 de (I.N.A.C.y M.) de la provincia de La Rioja, en carácter de donación con cargo, el dominio de una fracción de tierra perteneciente al Estado Provincial.-

ARTICULO 2°.- El inmueble donado responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial de La Rioja.-

UBICACIÓN: En tierras del antiguo campo de instrucción del Regimiento de Ingenieros 15 al Sur de la ciudad de La Rioja. Localizada 245 metros al Norte del lado Norte de la picada que llega al vértice que se encuentra unos 500 metros al Norte del lado Sur del inmueble.-

DIMENSIONES:	Norte:	360 m.-
	Sur:	410 m.-
	Oeste:	300 m.-
	Este:	310 m.-

LINDEROS:

Norte: Con más tierras del Estado Provincial.-

Sur: Con más tierras del Estado Provincial.-

Oeste: Con más tierras del Estado Provincial.-

Este: Ex Ruta 38 a Talamuyuna.-

SUPERFICIE: 11 Has. 5.500 m².-

VALUACION FISCAL: Zona sin catastrar.-

DONATARIO: Federación de Entidades Mutuales Riojanas.-

ARTICULO 3°.- Las medidas y linderos definitivos, serán las que surjan del plano de mensura y división que aprobarán los organismos correspondientes.-

ARTICULO 4°.- El inmueble descripto será transferido a la Federación de Entidades Mutuales Riojanas quien deberá construir allí viviendas únicas para sus asociados de escasos recursos y sin otras propiedades en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Cargo de la donación: La federación de Entidades Mutuales Riojanas garantizará la construcción de

120 viviendas dentro del plazo de 48 meses a contar desde la transferencia efectiva del dominio.-

El incumplimiento del cargo señalado implicará la retrocesión inmediata y automática del inmueble a poder del Estado Provincial.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Luis Federico Naon.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1237

La Rioja, 03 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00997-6/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.836, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.836, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.837

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Dispónese que una de las perforaciones cuya ejecución se autorizó mediante la Ley N° 6.333, sea realizada en la Zona de la Quebrada de los Fuentes, distrito El Quemado, Departamento General Ortíz de Ocampo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintitrés

días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Delfino Tello.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1235

La Rioja, 03 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00998-7/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.837, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.837, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

LEY N° 6.838

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva por intermedio del área que corresponda, a realizar el estudio de factibilidad para la concreción del parcelamiento en el lugar denominado El Triángulo, comprendido entre las localidades de El Alto, Tama y El Monte km. 38 de la Ruta Provincial N° 29 del Departamento Angel Vicente Peñaloza.-

ARTICULO 2°.- Deberá reubicarse a todos aquellos que tienen posesión dentro del citado Triángulo respetando las dimensiones que poseen, debiendo ser exceptuados del cobro de las tierras, no así del saneamiento de los títulos.-

ARTICULO 3°.- Deberá respetarse y disponer para los grupos de familias ubicadas en Santa Clementina, Las Lomitas y El Pozo Largo una superficie de 30 (treinta) Has. a cada uno como ejido de los citados centros poblacionales.-

ARTICULO 4°.- Se priorizará en la ubicación de las parcelas el requerimiento de los pobladores del lugar.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de

noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Francisco Celestino Roldán.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/ de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1236

La Rioja, 03 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00999-8/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.838, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.838, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre del corriente año.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

LEY N° 6.840

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a disponer de los recursos financieros para realizar a través de la Administración Provincial del Agua, los estudios técnicos correspondientes para desviar las aguas del Río Achavil y volcarlas al Río Amarillo, en el Departamento Famatina.-

ARTICULO 2°.- Dichos estudios deberán contemplar: factibilidad técnica, plano de obra, presupuesto y posible impacto sobre los actuales regantes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rodolfo Marcos Gaetán.-**

Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 075

La Rioja, 20 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 01037-6/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.840, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.840, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P y T.

LEY N° 6.841

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia la venta a menores de 18 años de productos químicos, adhesivos y pegamentos que contengan sustancias de alta peligrosidad tóxica que deberán ser determinados por el Ministerio de Salud.-

ARTICULO 2°.- El Ministerio de Educación y Cultura deberá incluir en los Contenidos Curriculares de todos los Niveles, Ciclos, y Modalidades, temas vinculados a la prevención de la inhalación de sustancias químicas tóxicas.-

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Coordinación de Gobierno, a través de la Policía de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- Los establecimientos médico-asistenciales públicos deberán iniciar acciones de prevención primaria de acuerdo a su nivel de complejidad y de detección precoz de la patología vinculada con la inhalación de pegamentos y solventes.-

ARTICULO 5°.- Será reprimido con multas de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) a PESOS QUINIENTOS (\$ 500) y decomiso de los productos mencionados en la presente Ley, los dueños, gerentes o encargados de locales que violaren lo previsto en el Artículo 1°.-

En caso de reincidencia la multa será de PESOS QUINIENTOS (\$500) a PESOS MIL (\$ 1.000) y clausura del local por el término de quince a treinta (30) días.-

ARTICULO 6°.- Las sanciones consagradas en la presente Ley, serán impuestas por la Policía conforme el

procedimiento establecido en el Código de Faltas – Ley N° 4.245.-

ARTICULO 7°.- Las multas que se recauden por la aplicación de la presente Ley serán destinadas a Organizaciones no Gubernamentales que luchen contra la drogadependencia.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por los diputados **Bienvenido Tristán Martínez, José María Corzo y Nicolás Eduardo Mercado.-**

Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 053

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 01038-8/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.841, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.841, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 054

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-01039-8/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.842; y,-

Considerando:

Que con fecha 02 de diciembre de 1.999 se sanciona la Ley N° 6.842, mediante la cual se crea el Fondo Solidario de Asistencia al Discapacitado, para la implementación de instituciones en la Provincia que se dediquen a tal temática, establecidos mediante Leyes Provinciales N°s. 5.097 y 6.693

Que, consultadas las áreas competentes, Ministerio de Salud Pública, expresa la conformidad en general con la Ley, sugiriendo no obstante; modificaciones a diversos artículos; mientras que la Secretaría de Solidaridad Social considera inoportuno la promulgación de dicho texto, dado que atento lo dispuesto a nivel nacional sobre recorte de partidas a esta provincia, resulta necesario una urgente (y previa) readecuación

presupuestaria a nivel general. Señalando asimismo que la problemática de discapacitados se puede atender dentro del marco de lo dispuesto mediante Decreto N° 657/96.

Que en su intervención el máximo Organismo Legal de asesoramiento del Estado Provincial, manifiesta en su análisis que, teniendo en cuenta el planteamiento efectuado por el área específica de competencia, como así también por la existencia de normativa (si bien de menor rango, pero emanada de quien tiene a su cargo la responsabilidad de la distribución y aplicación de los fondos públicos) sobre el destino de las utilidades producidas por los juegos de azar de la provincia, se estima procedente la emisión del acto administrativo que disponga el veto total del dicho cuerpo normativo.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.842, de fecha 02 de diciembre de 1.999, en base a lo explicitado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Solidaridad Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Varas G.A., S.S.S.

LEY N° 6.842

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase el Fondo Solidario de Asistencia al Discapacitado (FOSADI), para la implementación, asistencia y mantenimiento de Centros y/o Instituciones de toda la Provincia, creados o a crearse, que exclusiva y específicamente se dediquen a la Asistencia de Discapacitados de toda índole, estipulados mediante Ley Provincial N° 5.097 y su modificatoria Ley N° 6.593.-

ARTICULO 2°.- El Fondo Solidario de Asistencia al Discapacitado será integrado:

- 1) Por el 10% (DIEZ POR CIENTO) de las Utilidades Líquidas y Realizadas de la Administración General de Juegos de Azar y,
- 2) Por el aporte del 1% (UNO POR CIENTO) del salario conformado de la totalidad de los funcionarios, cargos políticos no escalafonados de la Función Ejecutiva y Legislativa Provincial e invítase adherirse a la Función Judicial y a la totalidad de los Municipios de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la

presente Ley la Secretaría de Desarrollo Social, quien mensualmente, durante cinco (5) años, distribuirá los fondos en partes iguales a los Municipios, debiendo al efecto realizar los respectivos Convenios.-

Durante el transcurso del plazo estipulado más arriba deberán los Municipios realizar, en colaboración con las autoridades de Salud Pública, el Censo de Discapacitados de cada departamento el que será avalado por las autoridades mencionadas.

Cumplido el plazo los fondos del FOSADI se distribuirán proporcionalmente al Censo de Discapacitados.-

ARTICULO 4°.- Los Centros y/o Instituciones de toda la Provincia, creados o a crearse, podrán gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación las partidas correspondientes al Fondo de Financiamiento de Programas para Personas con Discapacidades (Ley de Cheques N° 24.452 – Artículo 7° - Anexo II).-

ARTICULO 5°.- Los fondos son inembargables y no podrán ser utilizados en otro tipo de destino bajo ningún concepto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.-**

Ing. Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 29

La Rioja, 29 de febrero del 2000

Visto: el sistema de retención implementado por el Decreto N° 851/97 y Resolución N° 163/97, y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 03/2.000, se aprobó la nueva versión informática del sistema de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y se otorgó plazo hasta el 29/02/2.000 para presentar las Declaraciones Juradas de enero del corriente año.

Que inconvenientes surgidos en el equipo informático de la Repartición ha dificultado la normal

recepción de las declaraciones juradas.

Que corresponde ampliar los plazos de presentación de las respectivas obligaciones tributarias.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Disponer la prórroga de la recepción de las declaraciones juradas de enero de 2.000 del Sistema de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, SIRRIB 2.000, hasta los días de vencimiento fijados para la presentación de la Declaración Jurada de febrero del 2.000.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento y todo el personal de la repartición.

Artículo 3°.- Regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese

Cr. Carlos A. Medina

Director General

Dccción Gral. de Ing. Prov.

Pcia. de La Rioja

S/C - \$ 70,00 – 10/03/2000

LICITACIONES

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 31 de marzo de 2.000

Horas 09,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra Pavimentación Urbana Barrio HABITAT – ciudad Capital-Tipo de Obra: ejecución de carpeta arena-asfalto de 0,03 m. de espesor, construcción de cordón isleta central, construcción de cordón cuneta, Iluminación, señalización.

Plazo de ejecución: tres (03) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 225.112,54

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta del Pliego de Condiciones: hasta el 30/03/00

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 07 de marzo del 2.000

Julio César Herrera

Secretario General

APV

Lic Ernesto T. Hoffmann

Administrador Provincial

APV

C/c. - \$ 400,00 - 10 y 14/03/2000

VARIOS

Administración Provincial del Agua
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357

6 – Poder para gestionar.
7 – Aprobación del Estatuto.

Cédula de Notificación

Notificado conforme:

CONVOCATORIA

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de la localidad de San Antonio para el día viernes 31 de marzo de 2000, a las 17,00 hs. a efectos de realizar la Asamblea General Extraordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua de Rondar/La Esquina de la localidad de San Antonio, en el Dpto. Brig. Juan Facundo Quiroga.

Firma:.....
D.N.I.:.....
Aclaración:.....
Fecha:...../...../2000.-

S/c. - \$ 54,00 – 10/03/2000

* * *

Administración Provincial del Agua
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357

Dicha Asamblea se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en el local de la Escuela Juan Facundo Quiroga N° 49 y se tratará el siguiente orden del día:

Cédula de Notificación

CONVOCATORIA

1 – Designación de dos usuarios para suscribir y aprobar el Acta.

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de la localidad de La Esperanza, para el día domingo 26 de marzo de 2000, a las 09,30 hs. a efectos de realizar la Asamblea Extraordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua de La Esperanza de la localidad del mismo nombre en el Dpto. Capital.

2 – Ratificación de la Constitución del Consorcio.

3 – Ratificación o en su defecto remoción de autoridades.

Dicha Asamblea se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en el predio de la Perforación de la localidad de La Esperanza y se tratará el siguiente orden del día:

4 – Cuota Societaria.

5 – Poder para gestionar.

6 – Aprobación del Estatuto.

1 – Designación de dos usuarios para suscribir y aprobar el Acta.

2 – Lectura del Acta anterior.

3 – Ratificación de la Constitución del Consorcio.

4 – Ratificación o en su defecto remoción de autoridades.

5 – Cuota Societaria.

6 – Poder para gestionar.

7 – Aprobación del Estatuto.

Notificado conforme:

Firma:.....
D.N.I.:.....
Aclaración:.....
Fecha:...../...../2000.-

S/c. - \$ 54,00 – 10/03/2000

* * *

Administración Provincial del Agua
Ley N° 6.342 y Ley N° 6.357

Cédula de Notificación

CONVOCATORIA

La Administración Provincial del Agua (A.P.A.) convoca a los usuarios de agua de la localidad de Villa Castelli para el día sábado 01 de abril del 2000, a las 09,00 hs. a efectos de realizar la Asamblea Extraordinaria del Consorcio de Usuarios de Agua de Villa Castelli de la localidad del mismo nombre en el Dpto. Gral. Lamadrid.

Queda usted debidamente notificado:

Firma:.....
D.N.I.:.....
Aclaración:.....
Fecha:...../...../2000.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Dicha Asamblea se llevará a cabo en la fecha y hora indicada, en el local del “Salón Comunal”, del B° Rivadavia y se tratará el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos usuarios para suscribir y aprobar el Acta.

2 – Lectura del Acta anterior.

3 – Ratificación de la Constitución del Consorcio.

4 – Ratificación o en su defecto remoción de autoridades.

5 – Cuota Societaria.

Art. 20° - Ley N° 6.342, si a la hora indicada en la convocatoria no hubiere concurrido la mitad más uno de los integrantes con derecho a votar, la Asamblea quedará legalmente constituida una (1) hora después con el número de socios concurrentes, siempre que no sea inferior al 5% de los integrantes de la Comisión Directiva.

S/c. - \$ 70,00 – 10/03/2000

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de marzo del corriente año, a horas 18,00 primer llamado y 18,30 segundo llamado en la sede del Colegio, sito en calle Copiapó 58 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2 – Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3 – Lectura y aprobación memoria período 1998/99.
- 4 – Lectura y aprobación de los balances período 1998/99.
- 5 – Renovación de la Comisión Directiva.

Silvia R. Milaneseo

Presidenta

María I. Arias

Secretaria

N° 00031 - \$ 145,00 – 03 al 10/03/2000

* * *

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Comunicación**

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma JOJOBA RIOJANA S.A. el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 101/99 dictada en Expte. D1-00191-9- Año 1999: “Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00191-9-Año 1999 por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, en relación con la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” beneficiaria del Régimen Promocional de la Ley N° 22.021; y CONSIDERANDO: Que por Resolución M.P. y D. N° 814/98, se otorgaron los beneficios promocionales del Régimen de la Ley nacional N° 22.021 a la firma “JOJOBA RIOJANA S.A.”. Que ante la presunción de incumplimientos de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por nota D.G.P.E. N° 382/99 de fecha 21 de setiembre de 1999, a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de denunciar la iniciación de actividades, suministrar información, ocupar mano de obra comprometida y concretar la inversión. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como

faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, incisos a) y b) y Art. 2°, incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de Ley. Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto Ley N° 4292, 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98; EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE: 1°.- Instrúyase sumario a la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley nacional N° 22.021 por Resolución M.P. y D. N° 814/98, por incumplimientos de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2°.- Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución a fin de formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. RESOLUCION D.G.P.E. N° 814- Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados.-

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Dirección General de Promoción Económica

S/c. - \$ 495,00 - 07 al 14/03/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, autos Expte. N° 30.205 – “B” – 1995, caratulados: “Banco de Crédito Argentino S.A. c/... – Ejecución Hipotecaria”, el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintiocho de marzo próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, con base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre la acera Sur de la calle Arturo Marasso (ex Bolivia), entre las calles Nicaragua hacia el Oeste y Costa Rica hacia el Este, que mide: 10,62 m. de frente al Norte sobre calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur, por 31,64 m. en su costa Este, y por 31,40 m. en costado Oeste, lo que hace una Superficie de 334,74 m2. Lindando: Norte, con calle Arturo Marasso (ex Bolivia); Sur, con sucesión de Pedro Pazos; Este, con Lote “e” y Oeste con Lote “c”, de la misma Manzana. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Mzna. 202, Parcela “d”. Matrícula Registral N° C-11.890. Base de la Subasta: El 80% de la Valuación Fiscal, es decir la suma de \$ 3.762,72. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra únicamente el del presente juicio. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se

realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario “El Independiente”.
La Rioja, 3 de marzo de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 00051 - \$ 110,00 – 10 al 17/03/2000

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, dictada en autos Expte. N° 31.030 – “B” – 1997, caratulados: “Banco de Crédito Argentino S.A. c/Flores, Hugo Mario”, el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día dieciocho de abril próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble ubicado en calle Gral. Paz N° 298, esquina Callejón Público de esta ciudad, que mide: 29,80 m. de frente al Sur; por 29 m. de contrafrente Norte, por 24,20 m. de frente al Este y por 27 m. de contrafrente Oeste, lo que hace una superficie total de 752 m2. Linda al Norte, con Emma Reyes; al Sur, con calle Gral. Paz; al Este, con Callejón Público y el Oeste, con Mario Santiago Fuentes. Su Nomenclatura Catastral: Circuncsc. I, Sección C, Manzana 40, Parcela “ab”, Dpto. Capital y se encuentra inscrita en el Padrón Inmobiliario bajo el N° 1-1-01952 y en el Registro Gral. de la Propiedad, en la Matrícula C-14.744. Sin Base. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra hipoteca a favor del Bco. Nación y embargo de autos “Gallardo, Ramón Delfín y otro c/La Rosa y/o Hugo Mario Flores – Indemnización por Despido” – Expte. N° 549 – “G” – 1995, Juzgado del Trabajo N° 1, Sec. “B”. Títulos: Corren agregados en autos y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y el diario “El Independiente”.

La Rioja, 7 de febrero de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00052 - \$ 90,00 – 10 al 17/03/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 32.378 – Letra “N” – Año 1999, caratulados: “Nieva

Vda. de Zapata, Florentina Silveria – Sucesorio Ab Intestato”, que se cita y emplaza a herederos, legatarios de la extinta Nieva Vda. de Zapata, Florentina Silveria, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 7 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00056 - \$ 45,00 – 10 al 24/03/2000

* * *

El presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Rosa Agripina Rodríguez de Brizuela y Hernán David Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 29.496-Letra “R”-Año 1.994-caratulados: “Rodríguez de Brizuela Rosa Agripina-Sucesorio Ab-Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría 21 de febrero de 2.000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00049 - \$ 40,00 – 10 al 24/03/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” del autorizante, en los autos Expte. N° 32.434-Letra “R” - Año 2.000 -caratulados: “Ruarte Aldo César y otra s/Sucesorio Ab-Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Ruarte y Lidia Angela Mendoza de Ruarte, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, marzo de 2.000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00047 - \$ 45,00 – 10 al 24/03/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Autorizante, en los autos

Expte. N° 5.363-Letra “B”-Año 2.000-caratulados: “Baigorri Francisco y otra S/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Baigorri e Ilda Mercedes Nicolasa de la Colina de Baigorri, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de marzo de 2.000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00048 - \$ 45,00 – 10 al 24/03/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría “B” de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Luis Chiabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.457-Letra “C”-Año 1999-caratulados: “Chiabrera, José Luis - Declaratoria de herederos”.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00053 - \$ 40,00 – 10 al 24/03/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 7015 – Letra “O” – Año 2.000, caratulados “Obras y Servicios S.R.L. – Inscripción de Cesión de Cuotas”, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial, del siguiente edicto por el que hace saber que los Sres. Roque Alberto Herrera, D.N.I. N° 11.140.674 y Alejandro Nicolás Navarro Santana, L.E. N° 8.304.732, con fecha 15 de febrero de 2.000, ceden a favor de la Sra. Analía Rosana Porras argentina, D.N.I. N° 13.694.171, la totalidad de las cuotas que tenía en la firma Obras y Servicios S.R.L., equivalente al 60% del capital social de dicha empresa. Asimismo, se modificó el Artículo 1° de la Sociedad, Obras y Servicios S.R.L., constituida mediante instrumento de fecha 14/11/97, inscripta en el Registro Público de Comercio en los folios 677 a 688 del libro 52 el 18 de marzo de 1998. Dicho artículo quedo redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- “La Sociedad Obras y Servicios S.R.L., tendrá su domicilio social y administrativo en la calle Caja de Ahorro N° 628 Barrio Evita de esta ciudad”, mediante convenio privado, pasado por ante la Esc. Noemí Juárez Tevuel el día 16 de febrero de 2.000, inscripto en el Libro de Requerimiento de Fima N° 1, Actuaciones Notariales N° 000 800 36-Acta N° 42-F° 42- Fdo. Dr. Víctor Ascoeta-Juez de Cámara. Sara Granillo de Gómez-

Encargada del Registro Público de Comercio.
La Rioja, 06 de marzo de 2.000

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 00054 - \$ 70,00 – 10/03/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.853, letra “R”, Año 1999, caratulados: “Romero de Zárate, Angela Soledad s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Angela Soledad Romero de Zárate, a comparecer por ante esta Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 inc. 3° del C.P.C.; a cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.
Secretaría, 22 de febrero del 2000.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00025 - \$ 40,00 – 29/02 al 14/03/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ruíz de Herrera Vicenta, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.103 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ruíz de Herrera, Vicenta – Declaratoria de Herederos”, en el plazo de Quince Días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00014 - \$ 38,00 – 25/02 al 10/03/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.784 – Letra “P” – Año 1.998, caratulados: “Pallanza de Salomón Deni Joba - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios y acreedores y a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de la extinta Deni Joba Pallanza de Salomón, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2.000

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 00020 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.929 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Guzmán, Selexto – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Selexto Guzmán, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de febrero del 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00021 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Fabriciana Elisa Erminia Ortíz Vda. de Ortíz o Fabrisiana Elisa Erminia Ortíz o Herminia Elisa Ortíz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.066 – Letra “O” – Año 1997, caratulado: “Ortíz de Ortíz, Fabrisiana – Sucesorio”, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 18 de diciembre de 1997.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c Secretaría

N° 00022 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría “B”,

Dra. María Elisa Toti, hace saber que, en los autos Expte. N° 5.183, Letra “V”, Año 1999, caratulados: “Virque S.A. – Información Posesoria”, se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal, sobre dos inmuebles ubicados sobre el costado Oeste de la antigua traza de la Ruta Nacional N° 38, a la altura del Km. 1144, Departamento Capital. El primer lote tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con el antiguo trazado de la Ruta 38, en una extensión de 1.360,27 m.; por el Oeste, linda con el cerro El Velazco, en una extensión de 4.064,54 m.; por el Norte, linda con propiedad de Mariano Orlando Rombolá y en parte con el inmueble de María Antonia Pereyra en una extensión de 16.008,73 m. y por el Sur, linda con el otro lote que se intenta usucapir, en una extensión de 15.120,36 m., todo lo cual hace una superficie de 4.108 ha., con 5.218,94 m2., según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero César N. Suayter y aprobado por Disposición N° 6.657, de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 20 de marzo de 1984 y ratificada por una similar número 013041 de fecha 28 de setiembre de 1998. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-044-438-540, con Plano de Mensura. II) El segundo lote tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con el antiguo trazado de la Ruta 38, en una extensión de 1.205,61 m. Al Oeste, linda con el cerro El Velazco, en una extensión de 1.207,24 m. Por el Norte, colinda con la anterior fracción descripta ut supra, en toda su extensión de 15.120,36 m. y por el Sur, colinda con propiedad del señor Jorge Horacio Menem, en una extensión de 15.609,03 m., lo cual configura una superficie de 1.360 ha., con 5.510,66 m2. Todo ello según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero César N. Suayter y aprobado por Disposición N° 6.594, de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 26 de enero de 1984 y ratificada por una similar número 013041 de fecha 28 de setiembre de 1998. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-318-560, con Plano de Medsura. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de Diez días a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco veces, en el diario “El Independiente” y en el Boletín Oficial de la provincia.
La Rioja, 23 de noviembre de 1999.

Dra. María Heidée Paiaro
Secretaria

N° 00023 - \$ 172,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 3°, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Simona Cabrera Vda. de Arnedo. Esta publicación se hará por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de febrero de 2000.

Jorge Oscar Peña

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 00030 - \$ 38,00 – 03 al 17/03/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que las Sras. Herrera, Raselda Belfat; Herrera, Anabel Francisca y Herrera, Mercedes Paula, han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 32.272, letra "H", año 1999, caratulado: "Herrera, Raselda y Otros – Información Posesoría", de un inmueble ubicado en ex Ruta 38, que forma parte del campo llamado El Arroyo o Indio Muerto, y distantes unos 4700 metros del lugar de acceso a esta ciudad más conocido como "El Arco", Departamento Capital hallándose comprendido entre los siguientes linderos, al Norte: Estado Provincial; al Sur: Angel Rafael Yáñez; al Este: Ex Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: Hermelindo Alberto Millicay. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de febrero del 2000

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 00032 - \$ 67,50 – 03 al 17/03/2000

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario Dra. Marcela S. Fernández Favaron, se hace saber por cinco (5) veces en los autos "Expte. N° 32.735-Letra "S"-Año 1.999, caratulado: Sánchez Roque Aureliano S/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Aureliano Sánchez, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de diciembre de 1.999.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00034 - \$ 40,50 – 03 al 17/03/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la

Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1.283-Letra "B"-Año 1.999-Caratulados: "Brizuela de Robledo Norma Emilia s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Norma Emilia Brizuela de Robledo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 00035 - \$ 40,00 – 03 al 17/03/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", del actuario Prosecretaria Sra. Susana Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Manuel Vicente Quintero, a comparecer en los autos Expte. N° 18.920-Letra "C"-Año 1984, caratulado Carrizo de Quinteros Mercedes Medarda del Rosario Sucesión Ab-Intestato, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 16 de febrero de 2000.

Dra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00046 - \$ 28,00 – 07 al 21/03/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Titular: "Robles, Néstor Lucio", Expte. N° 69 – Letra "R" – Año 1996. Denominado: "Arenas del Sur", Distrito Capital, Departamento Capital de esta provincia, ha sido graficada en Hoja 16 – E; Cuadrícula J, 5 (Esc. 1:100.000), D.G.M. Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Vértice N° 1: X=6.740.846,79 Y= 3422253,61, 2°) X= 6740970.68 Y= 3422277.06, 3°) X= 6741003.80 Y= 3422929.00, 4°) X= 6740836.11 Y= 3422901.07, 5°) X= 6740838,21 Y= 3422852.84, 6°) X=6740817.87 Y= 3422844.67, 7°) X= 6740784.67 Y=3422836.36, 8°) X=6740781.01 Y= 3422795.14, 9°) X= 6740780.38 Y= 3422737.01, 10) X= 6740799.66 Y= 3422675.12, 11) X= 6740831.31 Y= 3422620.78, 12) X=

6740811.39 Y= 3422583.39, 13) X= 6740771.29 Y= 3422565.61, 14) X= 6740765,54 Y= 3422553,64, 15) X= 6740771.51 Y= 3422502.51, 16) X= 6740.790.44 Y= 3422471.18, 17) X= 6740803.63 Y= 3422441.61, 18) X= 6740806.76 Y= 3422426.61, 19) X= 6740824.32 Y= 3422352.04. Departamento de Catastro Minero: 12 de marzo de 1997. Señor Director: Visto el expediente de autos, y habiendo dado cumplimiento al art. 3º, inc. 4º de la Ley Provincial de Canteras N° 4.845/86, como así también a lo estipulado en el art. 18 bis de la Ley N° 24.498 de Actualización Minera, este Departamento procedió a graficar en zona libre la presente solicitud de cantera en Hoja 16 E- Cuadrícula J,5 (Esc. 1: 100.000), de la D.G.M., Distrito Capital, Departamento Capital, de esta Provincia, conforme a la presentación de fojas 1 a 7 de los presentes actuados. Además se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el art. 17 de la Ley N° 24498, de Actualización Minera. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel- jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 16 de febrero de 2000.-Visto: y Considerando: El Director General de Minería Dispone:1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el solicitante Sr. Robles Néstor Lucio, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el art. 6º de la Ley N° 4845/86 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un Diario o Periódico de circulación en la Provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación .-3º) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y Diario, bajo apercibimiento de Ley.- 4º) De forma.... Fdo. Geól. Jorge D. Loréface.- Director Gral. de Minería.- Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00018 - \$ 192,00 - 25/02, 03 y 10/03/2000

Edicto de Cantera

Titular: "AFEMA S.A.", Expte. N° 168 – Letra "A" – Año 1997. Denominado: "El Minero", Distrito Capital, Departamento Capital de esta provincia, ha sido

graficada en Hoja 16 – E; Cuadrícula I, J, 4, 5 (Esc. 1:100.000), D.G.M. Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Punto A: Y=3.421.810,00 X=6.743.000,00; B) Y=3.422.671,17 X=6.743.007,49; C) Y=3.422.693,41 X=6.742.666,00; D) Y=3.421.728,27 X=6.742.739,20; E) Y=3.421.770,35 X=6.742.863,87. Labor Legal: Y=3.421.865,73 X=6.742.833,82. I.G.M.E.-I-40 Y=3.426.209,34 X=6.734.456,60. Departamento de Catastro Minero: 14 de mayo de 1998. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y, habiendo dado cumplimiento al art. 3º, inc. 4º de la Ley Provincial de Cantera N° 4.845, como así también con lo establecido en el Artículo 19º del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en Hoja 16 E – Cuadrícula I, J, 4, 5 – Esc. 1:100.000, de la D.G.M., Distrito Capital, Departamento Capital de esta provincia, conforme a la presentación de fojas 3, 6, 7, 8, 9, 10 y12 de los presentes actuados; asimismo el pedimento de autos se encuentra fuera del Area no concesible para extracción de áridos y demás sustancias de la tercera categoría. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353º del Código de Minería. Fdo.: Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de febrero del 2000. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1º) – Por Mesa de Entradas y Salidas, procédase a rectificar la carátula con la nueva denominación: "El Minero". 2º) – Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Cantera formulada por el solicitante Razón Social AFEMA S.A., de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 6º de la Ley N° 4845/86. 3º) – Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 4º) – La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 5º) – De forma:..... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas

Dirección Gral. de Minería

N° 00055 - \$ 210,00 - 10, 17 y 24/03/2000

